



Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Ley del 15 de Abril de 1985
Tel./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Nº 123

LEY MUNICIPAL Nº

LEY DE 03 DE ABRIL DE 2017

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DICTA:

LEY MUNICIPAL PARA EL INICIO DEL COBRO DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES – GESTION 2016

ARTÍCULO 1.(Objeto)- Dispone la aprobación el inicio de cobro de Impuestos Municipales a la Propiedad de Bienes Inmuebles de la jurisdicción del Municipio de Colcapirhua por la gestión 2016.

ARTÍCULO 2. (Los Plazos, incentivos y Rebajas)- El cobro de Impuestos Municipales a la Propiedad de Bienes Inmuebles se dará inicio a partir del lunes 03 de abril de 2017, hasta el 03 de Julio de 2017.

En cuanto a la ampliación de los plazos, los incentivos y las rebajas a aplicar la Máxima Autoridad Tributaria Municipal deberán reglamentarla y aprobarla mediante Decreto Municipal, para tal efecto emitirá la normativa legal interna de plazos, incentivos y rebajas adicionales conforme a la Ley 1886, Ley 843 y sus decretos reglamentarios, sin contravenir las mismas, bajo posibles indicios de responsabilidad por la función pública.

ARTÍCULO 3. (Determinación de Escala Impositiva y su Actualización)- El Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva, Secretarías, Direcciones y unidades correspondientes, son plenos y absolutos responsables de la elaboración de la Escala Impositiva Actualizada, para la liquidación y el cobro de Impuestos Municipales a la Propiedad de Bienes Inmuebles, para la gestión fiscal 2016, de conformidad al Art. 55, 57 y 63 de la Ley 843 (Texto Ordenado Vigente); factores de inclinación para la valuación del terreno, factores de existencia de servicios, de depreciación de las construcciones, planos de zonificación, tabla de zonificación, valuación zonal, tabla de valuación de las construcciones, áreas no zonificadas y propiedad inmueble agraria de acuerdo a normativa legal vigente.

ARTÍCULO 4.- (De su cumplimiento)- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente ley municipal, a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva, de las Secretarías Municipales, Direcciones y demás Unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

ARTÍCULO 5.- (De los Ajustes e Implementaciones)- El Ejecutivo Municipal queda encargado de elaborar la LEY MUNICIPAL DE CREACION DE IMPUESTOS MUNICIPALES, en un lapso de 60 días hábiles a efectos de su aplicación y debida aprobación por este ente deliberante, dicha ley debe acompañar el informe técnico de la instancia competente del Nivel Central, tal como estipula la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en sus disposiciones adicionales primera y segunda.





Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Ley del 15 de Abril de 1985
Tel./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente LEY MUNICIPAL PARA EL INICIO DEL COBRO DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES – GESTION 2016 entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

Segunda.- Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.

Asimismo la presente ley se encuentra amparada en el Art. 33 de la Ley 1178 (Safco), asumida por este órgano deliberante.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal a los 03 días del mes de abril de Dos Mil diecisiete años.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

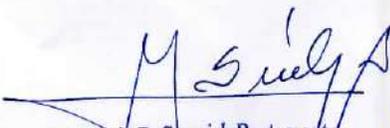

Aída Regalo Cuevas
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA




Wilmer Jaillita Mendia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

A, 06 de abril de 2017

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.


Ing. Mario E. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

